Caacupé, 03 de abril de 2023

Señor
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz- Director
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en consideración a lo estipulado en el Articulo 188 - Ley N° 7050 - Presupuesto General de la Nación 2023 que reza: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"…

En base a lo expuesto esta convocante y conforme a lo establecido en el mencionado artículo, donde menciona que podrá otorgarse un porcentaje que no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato

Por lo siguiente, el anticipo financiero que se otorgará a la empresa que resultare adjudicada será del 15% (quince porcientos), a fin de ayudar e incentivar la rápida realización y culminación de la obra, teniendo en cuenta que dichas obras a ser realizadas son de suma importancia, para una mejor comodidad para las actividades educativas de la institución donde acuden y usufructúan varios niños, jóvenes.

Por lo brevemente expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del llamado de referencia.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

Atentamente

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Encargado, Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Cordillera